

## FACULTADES JURISDICCIONALES EN CABEZA DE LA DNDA.

### 1. Antecedentes Normativos:



La Constitución Política de Colombia en su artículo 116, estableció que excepcionalmente la ley podría atribuirles funciones jurisdiccionales precisas a determinadas autoridades administrativas. Así mismo, la Ley 270 de 1996, en el numeral 2 del artículo 13, otorgó facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas de la siguiente manera:

*“Artículo 13. Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política: (...) 2. Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; (...)”* (Negrilla fuera de texto original)

En virtud del precepto constitucional aludido y la normatividad vigente, el Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 24, numeral 3, literal b), otorgó facultades jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, en los siguientes términos.

*“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. Las autoridades nacionales competentes en materia de propiedad intelectual:*

*(...)*

*b) La Dirección Nacional de Derecho de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos. (Subrayado nuestro)*

Finalmente, mediante la Sentencia C-436 de 2013, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del literal b) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, antes citado, siempre y cuando la estructura y funcionamiento de la Dirección Nacional de Derecho de Autor garanticen los principios de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales asignadas.

## 1.1. ¿Cómo asumió dichas facultades la DNDA?

Es preciso mencionar que el Código General del Proceso, reconociendo las dificultades que existen en las entidades para asumir nuevas funciones, permitió ejecutar las mismas con base en el principio de gradualidad de la oferta. En tal sentido, la DNDA expidió la Resolución 366 del 28 de noviembre de 2012, en la cual asumió funciones jurisdiccionales, aclarando que solo se atenderían 10 asuntos de manera simultánea y asignando como responsables de dichas funciones al director general, al asesor del despacho del director y al subdirector técnico de capacitación, investigación y desarrollo.

Durante los años siguientes, la entidad emprendió un proceso de transformación que consistió en gestionar una restructuración de la planta de personal, materializada a través del Decreto 1873 de 2015, que crea la subdirección de asuntos jurisdiccionales, y una adecuación física mediante la cual se construyeron las salas de audiencias, dotando las mismas de los equipos técnicos necesarios para desarrollar la labor encomendada.

Ante esta nueva realidad, la DNDA decidió expedir la Resolución 335 de diciembre de 2015, en la cual se modificó la Resolución 366 de 2012, variando la gradualidad de la oferta en el sentido de permitir hasta 100 trámites jurisdiccionales al año, sin exceder 10 trámites simultáneos por demandante o solicitante, aun cuando se actúe a través de diferentes apoderados. Posteriormente, con la resolución 087 de abril de 2016, se excluyó del conteo de los 100 trámites jurisdiccionales a las pruebas extraprocesales.

Para el año 2017, teniendo en cuenta la curva de aprendizaje, la DNDA decidió mediante la Resolución 314 dejar de aplicar el principio de gradualidad de la oferta para las medidas cautelares de carácter extraprocesal. Frente a los procesos, mantuvo un tope máximo de 100 por año, los cuales no pueden exceder un máximo de veinte (20) por demandante, aun cuando se actúe a través de distintos apoderados.

En el 2020, se realizó un análisis de las estadísticas de la Subdirección y se llevó a cabo un proceso en el cual se conoció el interés de los usuarios de los servicios jurisdiccionales de la DNDA en la eliminación de la gradualidad de la oferta, sin embargo, teniendo en cuenta las cargas laborales, la cantidad de personal y los tiempos de trabajo de la dependencia, se concluyó que no es posible levantarla en su totalidad pero sí modificarla. En consecuencia, mediante la Resolución 062 del 12 de marzo de 2020 se amplió hasta 200 el tope máximo de procesos por año y hasta veinticinco (25) el número de procesos por demandante. Actualmente se está trabajando en una nueva Resolución que modificará nuevamente la gradualidad de la oferta para ampliar el número de procesos que pueden ser atendidos por año.

## 2. La administración de justicia en la DNDA ahora es digital:



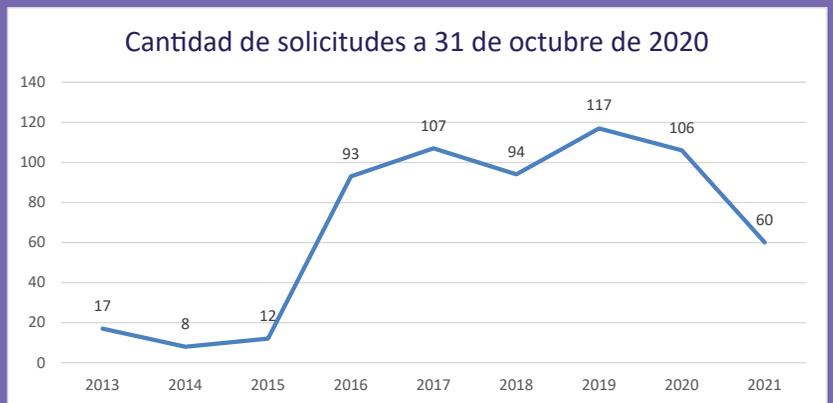
Es preciso mencionar que debido a la emergencia sanitaria por covid-19 que declaró el Gobierno Nacional en el año 2020 y que ha venido siendo prorrogada hasta la fecha, la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA mudó gradualmente todos sus trámites al entorno digital. Actualmente, dando aplicación a la Resolución 128 del 27 de agosto de 2020, se mantiene la utilización de tecnologías de la información en todos los tipos de trámites que se adelantan y se siguen las directrices allí establecidas para permitir a los usuarios tener acceso a la administración de justicia en cualquier parte del territorio nacional sin realizar desplazamientos hasta las oficinas de la DNDA.

### 2.1. Cifras de las funciones jurisdiccionales

#### 2.1.1. Número de solicitudes



Cantidad expedientes (1 enero - 31 octubre 2021)		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	17	
2014	8	-9
2015	12	4
2016	93	81
2017	107	14
2018	94	-13
2019	117	23
2020	106	-11
2021	60	-46



Se puede apreciar que comparativamente a la misma fecha del año anterior existió una disminución de las solicitudes radicadas, comportamiento que será analizado en el siguiente numeral.

#### 2.1.2. Participación por tipo de trámite jurisdiccional

En virtud de la atribución jurisdiccional asignada en cabeza de la DNDA por intermedio del Código General del Proceso, se han identificado tres tipos de trámites judiciales genéricos que podrían ser objeto de esta función: 1) Procesos verbales. 2) Solicitud de medidas cautelares extraprocesales, y 3) Decreto de pruebas extraprocesales.

Participación enero-octubre 2020		
Tipos de registro	Cantidad	%
Procesos	41	39%
Cautelas Extraprocesales	3	3%
Pruebas Extraprocesales	62	58%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>100%</b>

Participación enero-octubre 2021		
Tipos de registro	Cantidad	%
Procesos	41	67%
Cautelas Extraprocesales	1	2%
Pruebas Extraprocesales	19	31%
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Se puede observar que ha existido un cambio en la participación por tipo de entrada del año 2020 al 2021, se pasó de una prevalencia de las peticiones de decreto de pruebas extraprocesales (58%) seguidas de las demandas propiamente dichas (39%), y de las solicitudes de medidas cautelares extraprocesales (3%), a una prevalencia de las demandas (67%), seguidas de las pruebas extraprocesales (31%), y las medidas cautelares extraprocesales (2%).

Debe resaltarse que frente al año pasado se redujo la radicación de pruebas extraprocesales, situación que puede verse reflejada en las dificultades que la emergencia sanitaria ha conllevado para realizar la práctica de inspecciones judiciales debido a las medidas que se han tomado en las diferentes regiones del país para mitigar los efectos del Covid-19 y a los cierres temporales de algunos establecimientos. Situaciones que también pueden tener una incidencia en el número de solicitudes de medidas cautelares extraprocesales, las cuales denotan una leve disminución.

## 2.1.3. Cantidad de salidas

Ahora, si bien es cierto, analizar la dinámica de la demanda es importante, también es necesario analizar la efectividad de esas solicitudes midiendo cuantas de estas se han traducido en respuestas definitivas.

Comparativo solicitudes vs Resultado final (1 enero - 31 octubre 2021)			
Año	Finalizados	Solicitados	%
2013	10	17	
2014	10	8	125%
2015	11	12	92%
2016	69	93	74%
2017	86	107	80%
2018	53	94	56%
2019	92	117	79%
2020	64	106	60%
2021	85	60	142%

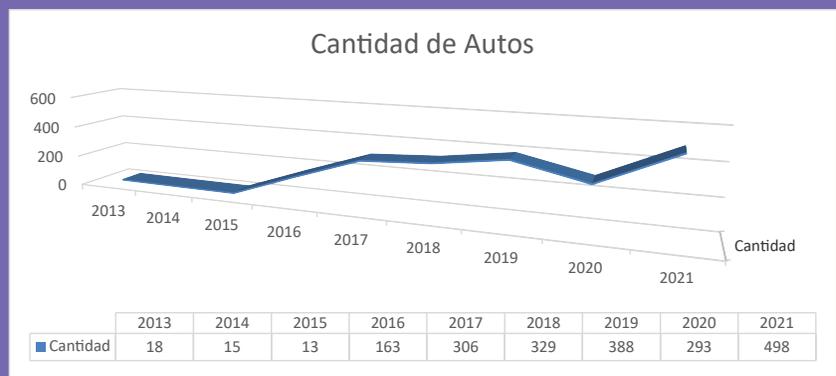


Como se puede observar, todos los años se resolvieron definitivamente trámites jurisdiccionales, sin embargo, también es apreciable como en el periodo que va de enero a octubre del año 2021, se finalizaron un total de 85 trámites, mejorando así dicha cifra frente a la del año inmediatamente anterior.

## 2.1.4. Cantidad de autos interlocutorios

Debemos resaltar que los autos interlocutorios, cómo providencias motivadas que resuelven una situación de fondo, son la mejor forma de medir el trabajo de la entidad y el avance de los expedientes aun no finalizados.

Autos (enero-octubre 2021)		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	18	
2014	15	-3
2015	13	-2
2016	163	150
2017	306	143
2018	329	23
2019	388	59
2020	293	-95
2021	498	205



Claramente se puede evidenciar que en el periodo enero-octubre de 2021 se dio un aumento sostenido en la cifra de autos interlocutorios, al punto que se convierte en la cifra más alta desde la creación de la subdirección de asuntos jurisdiccionales y se presenta una diferencia positiva de 205 autos frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

## 2.1.5. Secretaría

Por otra parte, analizar las actividades de la secretaría también nos puede permitir observar el avance de los expedientes.

Secretaría (1 enero – 31 octubre 2021)		
Tipos de registro	Cantidad	%
Constancia de Estado	454	65%
Estado	161	23%
Fijación en Lista	30	4%
Constancia de etapa	13	2%
Oficios Remisorios	39	6%
<b>Total</b>	<b>697</b>	<b>100%</b>

Se puede observar que se han fijado estados durante 161 días del periodo enero-octubre de 2021, así mismo se han incorporado 454 constancias de notificación por este medio a los respectivos expedientes, mientras que frente las fijaciones en lista han existido 30 y un total de 39 oficios remisorios. En relación con el avance de los expedientes podemos observar 13 constancias de etapa, que nos muestra cuantos procesos han logrado culminar la fase escrita.

## 3. Logros

Uno de los principales logros es la gran acogida que los usuarios han dado al expediente digital como herramienta que ha facilitado su consulta desde cualquier lugar del territorio nacional y en un horario que no depende de la jornada de atención de la Entidad, lo que facilita el acceso a los servicios de la Subdirección. Aunado a esto, la digitalización de las distintas etapas de los trámites ha hecho que las audiencias sean realizadas mediante videoconferencias, lo cual ha generado que no se reporten inasistencias desde que se realizan por este medio.

También debe destacarse, que tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID -19 y la imposición de ciertas medidas de bioseguridad para evitar su contagio, la Subdirección reforzó el carácter discrecional y subsidiario de la inspección judicial. Discrecional en la medida en que el juez puede negarse a decretarla si considera que hay otras pruebas que dan cuenta de los hechos que se pretenden examinar con la inspección y subsidiaria en la medida en que el juez puede ordenar la práctica de otro medio de prueba que considere suficiente para verificar los hechos que interesan al solicitante. En ese sentido se han decretado en su lugar una serie de pruebas periciales, las cuales agilizan el trámite pues no dependen de la disponibilidad de los funcionarios de la Subdirección y además permiten el decreto de algunas medidas que faciliten su práctica siempre que el solicitante lo requiera. El hecho de que los funcionarios no intervengan de manera presencial en dichas pruebas ha evitado un sin número de desplazamientos por parte de estos, a la vez que permitió aumentar la cifra de autos interlocutorios proferidos y tener un balance positivo frente a la cifra de salidas de expedientes.

Por otra parte, al analizar las salidas y entradas de trámites, nos encontramos que entre enero y octubre de 2021 se han terminado más expedientes que en el mismo periodo del año anterior, lo cual ha permitido que la Subdirección alcance una cifra de efectividad del 142%.

Como se mencionó, durante el periodo analizado se tuvo un aumento importante en la cifra de autos. Puntualmente se puede evidenciar que hasta el mes de octubre de 2021 se proferieron un total de 498, es decir, 205 autos más que en el mismo periodo del año anterior, siendo además esta cifra la más alta en la historia de la Subdirección.

## 4. Retos



En cuanto a los retos, nos encontramos que debe realizarse un estudio que permita establecer si es posible ampliar nuevamente o levantar completamente la gradualidad de la oferta que actualmente se aplica en la Subdirección.

También se hace necesario seguir participando del proyecto Expediente Digital, el cual es liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Justicia, asistir a las mesas técnicas que sean programadas y proporcionar la información necesaria para que la Entidad pueda beneficiarse de la infraestructura tecnológica y los niveles de interoperabilidad que se están gestando para el manejo de los expedientes digitales que tienen las entidades del ejecutivo con funciones jurisdiccionales.

Finalmente, es importante seguir trabajando para que las distintas clases de pruebas extraprocesales puedan ser desarrolladas a través de medios tecnológicos y así obtener el mayor beneficio para los usuarios y para la optimización de los tiempos de trabajo de la Subdirección.